



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2.016.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza

D. Gerardo Velasco Rodríguez

D. Salvador Herrera Donaire

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán

D. Mario Pérez Cantero

D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta minutos del dos de diciembre de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria, teniendo en cuenta que en la semana anterior concurren dos días inhábiles, el día de la Constitución y el día de la Inmaculada, la Junta de Gobierno Local no pudo ser convocada para el viernes día 9 de diciembre, sino para el presente día 12. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 02 DE DICIEMBRE DE 2.016. Sr. Alcalde-Presidente preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de Diciembre, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE VALLADO PARA REPARACIÓN DE VALLA EN C/ TCHAIKOSKY, 1.EXPTE:N-458/16. Vista la

12-12-2.016

1/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016
12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26



propuesta del Sr. Alcalde de fecha 5/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: N-00458/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00458/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D^a. S. I. M. (33383206V), para REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, hasta una altura de 2,10m y una longitud total de vallado de 9,00m, sito en la C/ TCHAIKOVSKY, 1, de este término municipal, con referencia catastral 2290501UF6529S0006GG y con un presupuesto de 450,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 23 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L, acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de

12-12-2016

2/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016
12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635

Fecha: 14/12/2016

Hora: 10:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.EL ALCALDE.Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN URB. SANTA CLARA.PARCELA 5-A, MANZANA-P-1. EXPTE:M-53/16.Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 5/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: M-00053/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00053/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 1 de diciembre de 2016, y cuyo texto es:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000053/2016-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 5-A DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: V. G. P. (74943108T).**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 30/09/2016, adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO N°4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN LA PARCELA 5-A DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-OL URB. SANTA CLARA . (EXPTE:M-53/2016) Vista la propuesta del Sr. Alcalde Por Sustitución de fecha 27-09- 2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00053/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

12-12-2.016

3/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016
12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26



Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00053/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D^a. V. G. P. (74943108T), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 5-A DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3285909UF6538N0001OS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las

NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Lorenzo María Díaz Cabiale con número de colegiado 471 por el COAM, y con un presupuesto de ejecución material de 115.500,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 21 de septiembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 9 de noviembre de 2015. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 10/11/2016 y nº de registro 13364, se ha presentado en este ayuntamiento la documentación requerida y que consiste en:

- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Lorenzo María Díaz Cabiale y visado por el C.O.A.M. con fecha 07/10/2016.

En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el

proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Lorenzo María Díaz Cabiale.

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Francisco Javier Sánchez Bombarely.

12-12-2016

4/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016
12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635

Fecha: 14/12/2016

Hora: 10:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

3º) Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, 1 de diciembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.EL ALCALDE.Fdo: Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN URB. SANTA CLARA PARCELA14-A DE LA MANZANA P-3 .EXPTE:M-56/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 5/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

"Ref.: M-00056/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00056/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de noviembre de 2016, y cuyo texto es:

**"PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000056/2016-M**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: PARCELA 14A DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: A. P. O. (25730481J)

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

12-12-2.016

5/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016
12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26



1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 04/11/2016, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN LA PARCELA 14 DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA: REF. M-00056/2016 . Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 28/10/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00056/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00056/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 25 de octubre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D^a. A. P. O. (25730481J), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la PARCELA 14 DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3287114UF6538N0001TS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del

término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 140.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 25 de octubre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de octubre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 28 de octubre de 2016. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 18/11/2016 y nº de registro 13634, se ha presentado en este ayuntamiento la documentación requerida y que consiste en:

- Proyecto de ejecución realizado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P. y visado por el C.O.A.M. con fecha 15/11/2016.

12-12-2016

6/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160172635
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51	Fecha: 14/12/2016 Hora: 10:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la

Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.

- Certificado de intervención donde figura como directores de las obras los arquitectos D^a. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García.

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

3º) Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a 28 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.EL ALCALDE.Fdo: Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN URB. SANTA CLARA.PARCELA16 DE LA MANZANA P-3..EXPTE:M-66/16.Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 5/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

"Ref.: M-00066/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

12-12-2.016

7/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016
12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635

Fecha: 14/12/2016

Hora: 10:26



El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00066/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de noviembre de 2016, y cuyo texto es:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. N° 000066/2016-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: PARCELA 16 DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: S. R. C. (47205068Y).**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 28/10/2016, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO N° 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA PARCELA 16 DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA: REF. M-00066/2016 . Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 24/10/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00066/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00066/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de octubre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D^a. S. R. C. (47205068Y), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la PARCELA 16 DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3287110UF6538N0001GS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las

NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 150.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 7 de octubre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal”

12-12-2016

8/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016
12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de octubre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 02/11/2016 y nº de registro 12985, se ha presentado en este ayuntamiento la documentación requerida y que consiste en:

- Proyecto de ejecución realizado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P. y visado por el C.O.A.M. con fecha 24/10/2016.

En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.

- Certificado de intervención donde figura como directores de las obras los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García.

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

3º) Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a 28 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

12-12-2.016

9/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016
12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26



En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.EL ALCALDE.Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE 500€ , RELACIONADA CON LA OBRA (N-051/16).EXPTE: A-127/16.Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 5/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: A-00127/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00127/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 21 de noviembre de 2016, y cuyo texto es:

“INFORME

Referencia: A-127-16 (N-051-16)
Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por M. C. T. (27387234F), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 17 de Marzo de 2.016 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de canalización de agua en Fuente del Lentisco, 70; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 500 Euros.

Nº de cuenta:(...).

En Alhaurín de la Torre a 21 de Noviembre de 2.016. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.EL ALCALDE.Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 7.-PROUESTA DEL SR. ALCALDE , RELATIVA SOLICITAR LA NOTA MARGINAL DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.EXPTE:R-01/09.Vista la propuesta del Sr. concejal delegado, de fecha 01/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE ACUERDO

Expte.: R-01/09
ASUNTO: Anotación marginal

Visto el informe del Asesor Jurídico del departamento, de fecha 29 de noviembre de 2016 que se transcribe a continuación:

“INFORME

Expediente: R-01/09
Asunto: Nota Marginal de expediente de Disciplina Urbanística.

12-12-2016

10/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

El Asesor Jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA:

1º) Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2009, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la reforma integral de una vivienda de 100 m² en planta baja invadiendo la linde de la parcela colindante, contra don D. G. B. (24727526L). Dicho acuerdo fue notificado el día 4 de mayo de 2009.

2º) Dª C. M. P. F. (53688406N), propietaria de la vivienda, presentó escrito de alegaciones contra el acuerdo de inicio del expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, con fechas de 27 de mayo de 2009 y 16 de julio de 2009.

3º) En fecha 7 de octubre de 2009 se emitió informe jurídico en el que se concluía desestimar íntegramente las alegaciones presentadas.

4º) Mediante escrito de 29 de octubre de 2009, notificado a la interesada el 12 de noviembre de 2009, se le dio trámite de audiencia, poniéndose de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente y concediéndole el plazo de 15 días para formular alegaciones.

5º) El 25 de noviembre de 2009 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito firmado por Dª. A. A. R. A. (25684164H), en representación de Dª C. M. P. F. (53688406N), en el que solicitaba la ampliación del plazo otorgado. Dicha solicitud fue denegada mediante Decreto del Alcalde nº 1081 de 10 de diciembre de 2009.

6º) Con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 1 de diciembre de 2009, fuera del plazo concedido al efecto, Dª A. A. R. A. (25684164H), en representación de Dª C. M. P. F. presentó escrito de alegaciones.

7º) La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2009, dictó resolución del expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en el que se ordena a Dª C. M. P. F. que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada mediante la demolición del porche de 32,39 m² de superficie, concediendo al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600€. El referido acuerdo fue notificado a la interesada el día 21 de diciembre de 2009.

8º) El 18 de enero de 2010, por la representación de Dª C. P. F., fue presentado recurso potestativo de reposición, al que se adjuntó licencia de obra concedida en expediente N-239/05, para la cubrición de terraza en la vivienda de Cerro del Águila nº 38.

Como consecuencia de ello, mediante Decreto de Alcaldía nº 696 de 22 de julio de 2010, fue estimado el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2009, anulando dicho acuerdo y dejándolo sin efecto.

9º) Frente a dicho Decreto de Alcaldía, fue interpuesto recurso contencioso administrativo por D. A. R. (24671046G), que dió lugar al procedimiento ordinario nº 556/2010 seguido en el Juzgado Contencioso - Administrativo nº 1 de Málaga.

En dicho procedimiento se dictó sentencia nº 231/15, de 28 de julio de 2015, en la que, literalmente, se falla: *“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. A. R. G., representado y asistido por el letrado Sr. O. U. (25712142M) contra el Decreto nº 696/2010 adoptado por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, representada y asistida la demandada en autos por el Letrado Sr. J. P. S. (21462675H), razón por la cual debo declarar y declaro nulo por disconforme a derecho el citado Decreto con las consecuencias de dicha declaración debiendo condenar a la demandada a estar y pasar por dicha declaración, todo ello sin que proceda condenar en costas a ninguna de las partes de este juicio”.*

10º) En cumplimiento de la citada Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Málaga, se procedió a anular el Decreto de Alcaldía nº 696 de 22 de julio de 2010, y dejarlo sin efecto. Consiguientemente devino firme la resolución del expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística dictada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2009, por la que se ordenaba a Dª C. M. P. F. que procediera a la reposición al estado originario

12-12-2.016

11/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016
12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635

Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26



de la realidad física alterada, mediante la demolición del porche de 32,39 m² de superficie, concediendo al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podría dar lugar, mientras durase, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600€.

La notificación de dicho acuerdo fue practicada mediante publicación en el BOE nº 313 de 31 de diciembre de 2015.

Contra el mismo no fue interpuesto recurso alguno, por lo que el expediente es firme en vía administrativa.

Habiendo sido solicitada con fecha 28/11/2016 nota simple registral de la finca 4071/A del Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, aparecen como titulares: P. U. L. (X-3712217V) y C. M. P. F. (53688406N). Existe una carga por hipoteca a favor de Caixa D'estalvis de Catalunya (CIF: G08169815).

En virtud de lo establecido en los artículos 63 y ss del Real Decreto 1093/1997, se propone solicitar la práctica de la nota marginal de la resolución del expediente en el Registro de la Propiedad, de forma que quede constancia de la orden de demolición que recaerá sobre el inmueble. El acuerdo que se adopte en este sentido deberá ser notificado tanto a los actuales propietarios como a la entidad titular de la carga.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha digitalmente indicada. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º) Solicitar la práctica de la nota marginal de la resolución del expediente en el Registro de la Propiedad, de forma que quede constancia de la orden de demolición que recaerá sobre el inmueble.

2º) Notificar el acuerdo adoptado a los titulares de la finca así como a CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, con C.I.F. Nº G08169815.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal Delegado deDisciplina UrbanísticaFdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICAEXPT: R-05/16.Vista la propuesta del Sr. concejal delegado de fecha 01/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00005/2016

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 28 de noviembre de 2016, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente R-05/16

Asunto: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

El Asesor jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: En fecha 22 de diciembre de 2015, a raíz de denuncia, tuvo lugar visita de inspección urbanística de obras ejecutadas en el número 3 de la calle Higuera de este Término Municipal, donde se detecta la instalación sin licencia de una cubierta de chapa en la azotea del 2º B.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 30 de marzo de 2016, en el que se concretan las obras en la instalación sin licencia en la azotea del edificio sito en el número 3 de la calle Higuera, de una estructura metálica cubierta de chapa de una superficie aproximada de 12 m2. Se informa que la misma resulta incompatible con la ordenación urbanística al incumplir lo establecido en los artículos 194.6 y 106 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, relativos a la altura máxima de las edificaciones y número de plantas.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la instalación sin licencia

12-12-2016

12/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016
12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

de una estructura metálica de 12 m2 en la azotea del edificio sito en el número 3 de la calle Higuera, incumpliendo lo establecido en los artículos 194.6 y 106 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, relativos a la altura máxima de las edificaciones y número de plantas. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a don F. B. G. (24794556G) y a D^a. M. M. R. (24851531-P).

La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 17 de junio de 2016.

Cuarto: En fecha 6 de julio de 2016, don F. B. G. presentó escrito de alegaciones, en el que manifiesta su disposición para proceder al restablecimiento de la legalidad urbanística, y al que adjunta informe técnico de valoración y factura de los trabajos realizados.

Quinto: En fecha 8 de noviembre de 2016 se levanta acta de inspección en la que se pone de manifiesto la retirada de la cubierta.

Sexto: En fecha 8 de noviembre de 2016 se ha emitido informe por la Oficina Técnica Municipal con el siguiente tenor literal:

“RFCIA. RS-05/2016

INFORME TÉCNICO

Asunto: Informe sobre alegaciones

Situación: C/ Higuera, nº 3, 2º B

Se realiza este informe a petición de la Asesoría Jurídica de este Departamento para que se informe sobre las alegaciones presentadas por D. F. B. G. el pasado 6 de julio de 2016 frente al acuerdo de inicio de los expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Antecedentes

Primero: En fecha 6 de mayo de 2016, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se incoan expediente sancionador y expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística por la ejecución de obras consistentes en la instalación sin licencia de una estructura metálica cubierta con una chapa de una superficie de 12,00 m2 en la azotea de un edificio plurifamiliar en el número 3 de la Calle Higuera. La valoración de las mismas se determina en 2.268,00 €.

Segundo: En fecha 6 de julio de 2016 el interesado presentó escrito de alegaciones al que adjuntaba informe técnico firmado por D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, así como factura nº T-54/16 de la entidad Manufacturas Alhaurín S.L. de las obras por un valor de 726,00 €. Manifiesta además haber procedido a restablecer la legalidad urbanística.

Tercero: En fecha 8 de noviembre de 2016, se lleva a cabo visita de inspección por el agente inspector adscrito al departamento de urbanismo en la que se comprueba que se ha llevado a cabo la retirada de la cubierta denunciada.

Para un mejor entendimiento se expone a continuación fotografía tomada durante la visita de inspección en la que se observa la retirada de la cubierta denunciada.

12-12-2.016

13/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016
12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26





Informe

A la vista de los antecedentes descritos, el Técnico que suscribe informa lo siguiente:

El certificado explicativo y la factura aportados incluyen descripción de materiales empleados y la mano de obra. Por ello, coincidiendo las obras ejecutadas con las que se describen en la factura, se considera procedente otorgar valor probatorio a la documental aportada, y determinar la valoración de las obras en el importe de **726,00 €**.

En relación al restablecimiento del orden jurídico perturbado, con la retirada de la cubierta se considera restaurada la legalidad urbanística.

Lo que se informa a los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre a 8 de noviembre de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Séptimo: El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que “El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente”.

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 30 de marzo de 2016, las obras resultaban incompatibles con la normativa urbanística.

Habiendo sido repuesta la legalidad urbanística mediante la retirada de la cubierta instalada, se propone dictar resolución del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, archivándolo por haberse cumplido ya su objeto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

El Asesor Jurídico:
Fdo:Manuel González Lamothe

VºBº El Jefe del Servicio de
Arquitectura y Urbanismo:
Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística de referencia contra don F. B. G. (24794556G) y a Dª. M. M. R. (24851531-P), archivándolo por haberse cumplido ya su objeto.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal Delegado deDisciplina UrbanísticaFdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

III: ECONOMÍA Y HACIENDA; PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA; PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO.

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA FACTURA 16088, DE FECHA 30/09/16, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL APLINNOVA FACILITY SERVICES , S.L CON CIF B-93.297.422, Y CORRESPONDIENTE AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES“(EXPTTE _Nº 25/15). Vista la propuesta del Sr. concejal

12-12-2016

14/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

delegado de fecha 30/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
16088	30/09/16	Septiembre/16, Servicio de mantenimiento Instalaciones Deportivas	12.155,53 €
TOTAL			12.155,53 €

Expedida por la mercantil APLINNOVA FACILITY SERVICES SL, con C.I.F. B-93.297.422 y correspondiente al “servicio de mantenimiento de instalaciones deportivas municipales” (**Expte. Nº 25/15**), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 30 de Noviembre de 2016. Concejale Delegado . Fdo: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº10.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA Nº 32, DE FECHA 30/09/16, EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ CON DNI Nº 28080229V, Y CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL “SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CLASIFICACION DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS Y EL TRANSPORTE DESDE EL PUNTO LIMPIO AL VERTEDERO AUTORIZADO QUE CORRESPONDA”(EXPTE: Nº16/15). Vista la propuesta del Sr. concejal delegado de fecha 30/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
32	30/09/16	Septiembre 2016, Gestión del punto limpio.	18.324,15 €
TOTAL			18.324,15 €

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del “Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda” (**Expte. Nº 16/15**), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

12-12-2.016

15/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635

Fecha: 14/12/2016

Hora: 10:26



En Alhaurín de la Torre, a 30 de Noviembre de 2016. Concejales Delegados . Fdo: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA Nº 2016121217, DE FECHA 27/10/16, CORRESPONDIENTE AL “CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RR.LL. ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD” EXPEDIDA POR SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FRATERNIDAD -MUPRESPA, SLU, CON CIF Nº B-84454172. EXPTE. Nº 027/11. Vista la propuesta del Sr. concejal delegado de fecha 01/12/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2016121217	27/10/16	Periodo 18/10/16 a 17/11/2016, RR.LL.	2.344,30 €
TOTAL			2.344,30 €

correspondiente al contrato de “Servicio de prevención de RR.LL. (Especialidades Técnicas y Vigilancia de la Salud)” expedida por SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FRATERNIDAD-MUPRESPA, SLU. con C.I.F. Nº B-84.454.172, (Expte. Nº 027/11), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 01 de diciembre de 2016. Concejales Delegados . Fdo: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA FV-BRO16/03425, DE FECHA 31/10/16, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL BROCOLI, S.L., CON CIF B-29778651, Y CORRESPONDIENTE AL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES” EXPTE. Nº 10/15. Vista la propuesta del Sr. concejal delegado de fecha 30/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
FV-BRO16/03425	31/10/16	Septiembre/16, Limpieza Centros Deportivos	14.081,98 €
TOTAL			14.081,98 €

Expedida por la mercantil BROCOLI, SL, con C.I.F. B-29778651 y correspondiente al “servicio de limpieza de los centros deportivos municipales” (Expte. Nº 10/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 30 de Noviembre de 2016. Concejales Delegados . Fdo: Manuel López Mestanza.”

12-12-2016

16/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016
12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA Nº36, DE FECHA 31/10/16, EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ CON DNI Nº 28080229V, Y CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL “SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CLASIFICACION DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS Y EL TRANSPORTE DESDE EL PUNTO LIMPIO AL VERTEDERO AUTORIZADO QUE CORRESPONDA”(EXPTE: Nº16/15). Vista la propuesta del Sr. concejal delegado de fecha 01/12/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
36	31/10/16	Octubre 2016, Gestión del punto limpio.	18.324,15 €
		TOTAL	18.324,15 €

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del “Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda” (Expte. Nº 16/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 01 de Diciembre de 2016. Concejale Delegado . Fdo: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A APROBACION DE LA FACTURA Nº 16-A-38, DE FECHA 02/11/16, EXPEDIDA POR ANTONIO MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, CON Nº DNI , 25.080.229-V, CORRESPONDIENTE AL “CONTRATO DEL SERVICIO PARA RECOGIDA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS EN DETERMINADAS URBANIZACIONES Y SU TRANSPORTE A VERTEDERO AUTORIZADO, LOTE 2”(EXPTE. Nº 11/14). Vista la propuesta del Sr. concejal delegado de fecha 01/12/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
16-A-38	02/11/16	Octubre/16, Recogida de broza y basura en El Lagar.	3.980,00 €
		TOTAL	3.980,00 €

12-12-2.016

17/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635

Fecha: 14/12/2016

Hora: 10:26



Expedida por ANTONIO MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con NIF.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del "Servicio para la recogida de residuos sólidos urbanos en determinadas urbanizaciones y su transporte a vertedero autorizado, LOTE 2" (Expte. Nº 11/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 01 de Diciembre de 2016. Concejales Delegados. Fdo: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A APROBACION DE LA FACTURA Nº 1194, DE FECHA 11/11/16, EXPEDIDA POR CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO S.L., CIF Nº B91748541, CORRESPONDIENTE AL "CONTRATO DE SERVICIO POR LOTES"(EXPTE.Nº 18/15). Vista la propuesta del Sr. concejal delegado de fecha 30/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

"Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1194	11/11/16	Octubre 2016, Servicio Conserjería	6.015,91 €
		TOTAL	6.015,91 €

expedida por CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO S.L. CIF: B91748541, correspondiente al "contrato de Servicio por Lotes" (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 01 de Diciembre de 2016. Concejales Delegados. Fdo: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE TRES FACTURAS Nº 14- DE FECHA 31/08/16, Nº 15 DE FECHA 30/09/16 Y Nº 16 DE FECHA 31/10/16, EXPEDIDAS POR NEOINTEGRA XXI, S.L., CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS".(EXPTE.Nº 10/13). Vista la propuesta del Sr. concejal delegado de fecha 30/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

"Vista las facturas

Nº FRA.	FECHA	IMPORTE
14	31/08/16	1.099,08 €
15	30/09/16	1.099,08 €
16	31/10/16	1.099,08 €
	TOTAL	3.297,24 €

expedidas por NEOINTEGRA XXI S.L. con C.I.F. Nº B-92847284 correspondiente "al servicio de control y prevención de la legionelosis" (Expte. Nº 10/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

12-12-2016

18/49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 30 de Noviembre de 2016. Concejales Delegados . Fdo: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A APROBACION DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5 FACTURA Nº 6, DE FECHA 11/11/16, EXPEDIDA POR ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA. CON CIF Nº A-04337309. (EC28/15). Vista la propuesta del Sr. concejal delegado de fecha 30/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura-certificación relacionada a continuación

CERTIF. Nº	FRA. Nº	FECHA	IMPORTE3
5ª Certif.	6	11/11/16	80.432,91€
TOTAL			80.432,91€

Expedida por la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, SA., con C.I.F. nº A-04337309, (EC 28/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura-certificación y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 30 de Noviembre de 2016. Concejales Delegados . Fdo: Manuel López Mestanza.”

IV.- CONTRATACIÓN

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SISTEMA DE TELECONTROL, PEDIDO CTR.S01-002/15. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 7/12/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“REF. EXP CTR: S01-002/15

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde-Presidente sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

12-12-2016

19/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160172635
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51	Fecha: 14/12/2016 Hora: 10:26



Previa la tramitación legal oportuna, con fecha 7 de agosto de 2015, al punto decimoséptimo del orden del día, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudicó definitivamente el acuerdo marco para la contratación de suministro e implantación de un sistema de telecontrol por precio unitario a la mercantil PESYR I MAS D S.L.

En cumplimiento del citado acuerdo, por parte de los servicios municipales se formuló el correspondiente pedido nº 2016/5315, habiéndose presentado la correspondiente oferta por el adjudicatario, la cual coincide con el pedido formulado.

En su virtud,

1. PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO: Que de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y en el Acuerdo Marco se acepte la oferta presentada y se formalice el pedido nº 2016/5315 por importe de 79.735,38 €.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.EL ALCALDE. POR SUSTITUCIÓN.Fdo: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y EL INICIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA .EXPTE.CTR:026/16.Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/12/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“REF. EXP CTR: 026/16

PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente ante la Junta de Gobierno Local sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta expediente de contratación tramitado a instancia de esta Concejalía que tiene por objeto el suministro e instalación de luminarias de tecnología LED para la Escuela Municipal de Música, el cual consta de la documentación exigida por el artículo 93 de la LCSP.

Considerando necesaria la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada licitación, mediante la presente

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1. Que se apruebe el expediente de contratación arriba referenciado así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas, de prescripciones técnicas, y demás documentos que lo integran.
2. Que se inicie el procedimiento de adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad con varios criterios de adjudicación.
3. Que se apruebe el gasto por importe de 42.000,00 euros (I.V.A incluido).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.EL ALCALDE.Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

V- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE

12-12-2016

20/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA AL INICIO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR .EXPTE: SAN 11/16. Vista la propuesta del Sr. Concejales de fecha 29/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“EXPT. SAN 11/2016

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejales Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTAS DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 5572, DE 14 DE JULIO DE 2016, INFORME DE VALORACIÓN DE 18 DE JULIO DE 2016, Y HOJA DE CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN DE 23 DE MAYO DE 2016**
- **DENUNCIADO: CONSTRUCCIONES FEDERICO LUQUE CORDERO, S.L. con CIF B-29710068 (RESTAURANTE FEDERICO).**
- **HECHOS:**
 - Solicitados registros/certificados de manipuladores de alimentos el compareciente no presenta los correspondientes a dos manipuladores (Art. 12 del RD 3484/2000, En el marco de las exigencias contempladas por la legislación vigente en materia de manipuladores de alimentos, los responsables de los establecimientos garantizarán que los manipuladores dispongan de una formación adecuada en materia de higiene alimentaria de acuerdo a la actividad laboral que desarrollen).
 - Solicitados registros de limpieza y desinfección (PGH) el compareciente no los presenta (Art. 3.5 del RD 3484/2000, para la limpieza de las instalaciones, equipos y recipientes que estén en contacto con los productos alimenticios, así como de los locales en los que se ubiquen dichos productos alimenticios, el responsable del establecimiento contratará o elaborará y aplicará un programa de limpieza y desinfección basado en el análisis de peligros...)
 - Suelo, techo y estanterías de las cámaras frigoríficas y de congelación, presentan mal estado de mantenimiento -corrosión- (Epígrafe 1 del Capítulo I del anexo II del R(CE) 852/2004, Los locales destinados a los productos alimenticios deberán conservarse limpios y en buen estado de mantenimiento y Epígrafe 2.b, Evitarán la acumulación de suciedad, el contacto de materiales tóxicos, el depósito de partículas en los productos alimenticios y la formación de condensación o moho indeseable en las superficies, Art. 3.5 del Real Decreto 3484/2000, para la limpieza de las instalaciones, equipos y recipientes...el responsable del establecimiento contratará o elaborará y aplicará un programa de limpieza y desinfección basado en el análisis de peligros).
 - Los productos semielaborados no presentan identificación / fechade manipulación – cámara frigorífica- (Art. 3.1 del Real Decreto 3484/2000, dispondrán de la documentación necesaria

12-12-2016

21/49



<p>CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20160172635 Fecha: 14/12/2016 Hora: 10:26</p>
--	--	---



para poder acreditar el proveedor inmediato de las materias primas utilizadas y de los productos que almacenan, suministran, venden o sirven y Art. 18 del Reglamento 178/2002, en todas las etapas de la producción, transformación y distribución deberá asegurarse la trazabilidad de los alimentos... y los alimentos o los piensos comercializados o con probabilidad de comercializarse deberán estar adecuadamente etiquetados o identificados para facilitar la trazabilidad...)

- Los productos conservados en colegación carecen de etiquetado o identificación -facha- (art. 3.1 del Real Decreto 3484/2000, dispondrán de la documentación necesaria para poder acreditar el proveedor inmediato de las materias primas utilizadas y de los productos que almacenan. Suministran, venden o sirven y Art. 18 del Reglamento 178/2002, en todas las etapas de producción, transformación y distribución deberá asegurarse la trazabilidad de los alimentos... y los alimentos o los piensos comercializados o con probabilidad de comercializarse eberaán estar adecuadamente etiquetados o identificados para facilitar la trazabilidad...)
- Se conservan en cámara frigorífica de congelación materias primas, producto semileaborado y producto final -desorden- (artículo 6.2 del Real Decreto 3484/2000, las materias orimas, productos intermedios y finales serán elaborados, manipulados, almacenados, envasados y vendidos al consumidor en condiciones tales que se evite todo posible deterioro o contaminación susceptibles de convertirlos en impropios para el consumo humano o peligrosos para la salud, epígrafe 5 de Capítulo IX del anexo II del R(CE) 852/2004, las empresas del sector alimentario..., deberán disponer de salas adecuadas con suficiente capacidad para almacenar las materias prima separadas de los productos transformados y de una capacidad suficiente de almacenamiento refrigerado separado).
- La temperatura de la cámara de congelación es de -9,8°C, conforme la lectura de sus dispositivo de lectura -los días 12, 13 y 14 de julio tiene respectivamente -8,5°C, -9°C y -9°C conforme registro de temperaturas (Art 4c y 4d del Reglamento 852/2004, los operadores de las empresas alimentarias adoptarán en la medida que proceda las siguiente medidas de higiene específicas: cumplimiento de los requisitos relativos al control de temeperatura de los productos alimenticios y mantenimiento de la cadena de frío y art 5 del RD 1109/1991 por el que se aprueba la norma general relativa a los alimentos ultracongelados destinados a la alimentación humana, la temeperatura e los alimentos ultracongelados deberá ser estable y mantenerse en todas las partes del producto a -18°C o menos, salvo fluctuaciones en el transporte de +3°C como máximo durante breves periodos de tiempo).
- Hay producto elaborado conservado a temperatura ambiente -tortilla de patatas- (Art. 6.7 del RD 3484/2000, las comidas preparadas destinadas a ser conservadas o servidas a temperatura regulada se someterán, cuanto antes, una vez concluida la fase final de la elaboración, a los tratamientos adecuados para alcanzar las temperaturas establecidas en el art. 7 y epígrafe 6 del capítulo IX del anexo II del R(CE) 852/2004, cuando los productos alimenticios deban conservarse o servirse a bajas temeperaturas, deberán refrigerarse cuanto antes, una vez concluida la fase de tratamiento térmico...)
- En cocina hay cartones sobre el suelo (Epígrafe 1 del Capítulo I del Anexo II del R(CE) 852/2004, los locales destinados a los productos alimenticios permitirán unas prácticas correctas de higiene y deberán conservarse limpios y en buen estado de mantenimiento).
- En almacén hay productos (materias primas) caducadas que el interesado elimina directamente: especias (artículo 6.1 del RD 3484/2000, en la elaboración de comidas preparadas se podrá utilizar cualquier producti alimenticio apto para el consumo humano y que, en su caso, cumpla los requisitos previstos en sus normas específicas correspondientes).

- **LUGAR:** Avda. de las Américas S/N, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos son competentes para el “control sanitario de los centros de alimentación”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para “la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de

12-12-2016

22/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
 Fecha: 14/12/2016
 Hora: 10:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a **CONSTRUCCIONES FEDERICO LUQUE CORDERO, S.L. con CIF B-29710068 (RESTAURANTE FEDERICO)**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 35 B) 2ª de la Ley General Sanitaria consistente en la falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa entre 3.005,07 y 15.025,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1 b) LGS.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **CONSTRUCCIONES FEDERICO LUQUE CORDERO, S.L. con CIF B-29710068 (RESTAURANTE FEDERICO)**, por una **infracción administrativa grave**, tipificada en el art. 35 B) 2ª LGS, por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una **sanción de multa** por importe de **3.006,00 euros, por la comisión de una falta administrativa grave.**

TERCERO.- Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de

12-12-2.016

23/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

QUINTO.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 61.3.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, o en su caso a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Los interesados, en un plazo de diez días, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador herrera Donaire.”

VI.-CEMENTERIO

PUNTO Nº 21 .-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR , RELATIVA A LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. Vista la propuesta del Sr. instructor de fecha 29/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA

El Instructor que suscribe, nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, y vistos los antecedentes obrantes en los expedientes que se relacionan en materia de cementerio, consta que se han presentado solicitudes por los siguientes interesados:

<u>Interesado</u>	<u>Fecha</u>	<u>Orden</u>	<u>Expediente</u>
J.J.G.A. con NIF 24783203J	01/09/16	10131	093/16
S.L.G. con NIF 24897560Z	06/09/16	10342	094/16
A.J.S. con NIF 24740108C	06/08/16	11812	096/15
J.M.D. con NIF 24765673D	27/09/16	11461	105/16
C.B.F. con NIF 24842002R	27/09/16	11462	106/16
M.S.C. con NIF 33904399F	28/10/16	12920	131/16
M.A.H.L. con NIF 50789544R	15/11/16	13544	132/16
D.J.G.L. con NIF 25083331Z	10/11/16	13362	134/16

12-12-2016

24/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las solicitudes presentadas por los distintos interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y vista la normativa aplicable compuesta por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PC).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM)
- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en materia de cementerio y actividades funerarios (art. 25.2.k) de la LBRL). El art. 26.1.a) de la misma Ley, dispone que todos los municipios deberán prestar, en todo caso, el servicio de cementerio. El Alcalde ostenta las siguientes atribuciones (art. 21.1 LBRL), entre otras: "s) las demás que expresamente le atribuyen las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

El art. 2 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, determina que las competencias administrativas en la materia corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985 de LBRL, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

La distribución y concesión de parcelas y sepulturas de los cementerios municipales corresponde a los Ayuntamientos, según dispone el art. 60.b) del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Los cementerios municipales o mancomunados de mas de 5.000 habitantes se regirán por un Reglamento de Régimen Interior, conforme al artículo 50 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM), y no habiéndose aprobado hasta la fecha, habrá que regirse por lo regulado en el citado Decreto 95/2001 y el Decreto 2263/1974.

12-12-2.016

25/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016
12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26



La Junta de Gobierno Local ha asumido las atribuciones delegables propias del Alcalde, salvo aquellas que hayan sido delegadas expresamente en algún Concejal, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, por medio del Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015.

SEGUNDO.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. Según lo dispuesto por el art. 29.4 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso privativo de los bienes de dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. Así mismo, el art. 30.3 de la misma establece que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Según el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales tales como cementerios.

El artículo 3 del RPSM define como cadáver a efectos del citado reglamento, aquellos cuerpos humanos durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil, y define como restos cadavéricos, lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

El art. 24.1 del RPSM establece que los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 4 del mismo reglamento, no podrán exhumarse antes de los 5 años de su inhumación, siendo posible la exhumación antes de los 5 años desde la muerte real de los cadáveres incluidos en el Grupo 2 del artículo 4, estableciendo en su art. 23 las competencias para autorizar las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos según origen y destino de los mismos.

Por lo expuesto, las concesiones iniciales cubrirán un periodo de cinco años, conforme a la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, sin perjuicio de posteriores renovaciones de la misma, que en su artículo 7 fija el importe de la misma para cada uno de los servicios.

TERCERO.- AUDIENCIA. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del 84.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Conforme al artículo 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones y documentos u otros documentos de juicio aportados por los interesados serán tenidos en cuenta por el Órgano competente al redactar la Propuesta de Resolución.

Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes situaciones administrativas referentes a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal:

A) CEM 093/16

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
81	24783203J	EXHUMACIÓN Y EXTINCIÓN CONCESIÓN
DIFUNTO/RESTOS		
RESTOS: J.A.G.; A.L.; J.G.M.; I.A.G. EXHUMADOS PARA INCINERACIÓN EN ÁLORA		

B) CEM 094/16

12-12-2016

26/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
406	24897560Z	EXHUMACIÓN Y EXTINCIÓN CONCESIÓN
DIFUNTO/RESTOS		
RESTOS: M.J.M.G. EXHUMADOS PARA INCINERACIÓN EN ÁLORA		

C) CEM 096/15

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1312	24740108C	EXHUMACIÓN Y EXTINCIÓN CONCESIÓN
DIFUNTO/RESTOS		
RESTOS: E.A.J. EXHUMADOS PARA OSARIO GRAL. CEMENTERIO MUNICIPAL AYTO. ALH. TORRE		

D) CEM 105/16

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
592	24765673D	EXHUMACIÓN Y EXTINCIÓN CONCESIÓN
DIFUNTO/RESTOS		
RESTOS: M.B.; D.M.D.; J.D.B.; J.M.D. EXHUMADOS PARA INCINERACIÓN EN ÁLORA		

E) CEM 106/16

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1807	24842002R	EXHUMACIÓN Y EXTINCIÓN DE CONCESIÓN
DIFUNTO/RESTOS		
RESTOS: M.G.M.; A.B.M.; A.F.G. EXHUMADOS PARA INCINERACIÓN EN ÁLORA		

F) CEM 131/16

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
798	33904399F	CONCESIÓN 2016-2020, INHUMACIÓN, TANATOSALA, TEMPLETE
DIFUNTO/RESTOS		
DIFUNTO: V.C.R. (C.I.F. 24662292J)		

G) CEM 132/16

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1216	50789544R	EXHUMACIÓN, INHUMACIÓN, REINHUMACIÓN, TANATOSALA, TEMPLETE
DIFUNTO/RESTOS		
DIFUNTO: E.L.E.. (C.I.F. 01763529G) RESTOS: F.H.H.		

H) CEM 134/16

12-12-2.016

27/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016
12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26



NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
2054	25083331Z	EXHUMACIÓN, INHUMACIÓN, REINHUMACIÓN, TANATOSALA, TEMPLETE
DIFUNTO/RESTOS		
DIFUNTO: T.G.G. (C.I.F. 24629126J) RESTOS: A.S.R.		

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.
En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El órgano Instructor. Fco. Javier Ruíz Val.”

VII.- EDUCACIÓN

PUNTO Nº 22. - PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AMPA IES GERALD BRENAN 2015. Vista la propuesta de la Sra. Concejala delegada de fecha 01/12/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA

Que presenta M^a Teresa Álvarez Ortega concejala delegada de Educación y El Mayor, ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2015 (aprobado por acuerdo Plenario de 26 de diciembre de 2014) previsión de subvención nominativa en favor de “ AMPA FRANCISCO PACHECO ROCHA DEL IES GERALD BRENAN” por importe de 350euros.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de diciembre de 2015 por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 350 euros.

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Educación , se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de “ AMPA FRANCISCO PACHECO ROCHA” autorizando el gasto por importe de 350 euros, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

12-12-2016

28/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160172635
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51	Fecha: 14/12/2016 Hora: 10:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En Alhaurín la Torre, a 1 de Diciembre de 2016. La Sra. Concejala. Fdo: María Teresa Álvarez Ortega.”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D. MIGUEL ARLANDI VALBUENA, con DNI nº 24.727506-E, y domicilio a efectos de notificación en Instituto Gerald Brenan, Avda. Isaac Peral nº 16 de Alhaurín de la Torre.

I N T E R V I E N E N

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Arlandi Valbuena en nombre y representación de **AMPA FRANCISCO PACHECO ROCHA DEL INSTITUTO GERALD BRENAN**, con domicilio social en el arriba indicado; actúa en calidad de Presidente según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el secretario de la Asociación el 21 de diciembre de 2015.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o

12-12-2.016

29/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26



sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

A tales efectos, se considera que las actividades desarrolladas por las AMPAS del término municipal coadyuvan a favorecer los intereses de los vecinos en todo lo relacionado con la educación, derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución Española. A mayor abundamiento, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril confiere competencias a los municipios para la promoción de la cultura, tarea a la que coadyuvan las AMPAS. Así, el artículo 9.17.c de la ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía confiere a los municipios competencias para La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de educación, en la firmante de este convenio, AMPA Francisco Pacheco Rocha del IES Gerald Brenan, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la ejecución de la actividad cultural consistente en viaje a Granada según consta en su solicitud de 21 de diciembre de 2015.

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 350 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- D. Miguel Arlandi Valbuena se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: Visita cultural de los alumnos del IES Gerald Brenan a la ciudad de Granada según consta en su solicitud de 21 de diciembre de 2015.

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

12-12-2016

30/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención, salvo en los casos en los que se haya justificado con carácter previo a la firma del presente documento. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 350 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) a AMPA Francisco Pacheco Rocha del IES Gerald Brenan, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 350 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

12-12-2.016

31/49



TERCERA.- Se establece la obligación por parte de AMPA Francisco Pacheco Rocha del IES Gerald Brenan de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE Fdo. Joaquín Villanova Rueda La Secretaria General, doy fe Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz AMPA IES GERALD BRENAN. Fdo. Miguel Arlandi Valbuena”.

PUNTO Nº 23. - PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AMPA IES GERALD BRENAN 2016. Vista la propuesta de la Sra. Concejala delegada de fecha 01/12/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA

Que presenta M^a Teresa Álvarez Ortega concejala delegada de Educación y El Mayor, ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2016 (aprobado por acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 2015) previsión de subvención nominativa en favor de “ AMPA FRANCISCO PACHECO ROCHA DEL IES GERALD BRENAN” por importe de 350 euros.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de junio de 2016 por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 350 euros.

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Educación, se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

12-12-2016

32/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de “AMPA FRANCISCO PACHECO ROCHA” autorizando el gasto por importe de 350 euros, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín la Torre, a 1 de Diciembre de 2016.La Sra. Concejala.Fdo: María Teresa Álvarez Ortega.”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2016

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D. MIGUEL ARLANDI VALBUENA, con DNI nº 24.727.506-E, y domicilio a efectos de notificación en Instituto Gerald Brenan, Avda. Isaac Peral nº 16 de Alhaurín de la Torre.

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Arlandi Valbuena en nombre y representación de **AMPA FRANCISCO PACHECO ROCHA DEL INSTITUTO GERALD BRENAN**, con domicilio social en el arriba indicado;

12-12-2.016

33/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016
12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26



actúa en calidad de Presidente según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el secretario de la Asociación el 27 de junio de 2016.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

A tales efectos, se considera que las actividades desarrolladas por las AMPAS del término municipal coadyuvan a favorecer los intereses de los vecinos en todo lo relacionado con la educación, derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución Española. A mayor abundamiento, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril confiere competencias a los municipios para la promoción de la cultura, tarea a la que coadyuvan las AMPAS. Así, el artículo 9.17.c de la ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía confiere a los municipios competencias para La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de educación, en la firmante de este convenio, AMPA Francisco Pacheco Rocha del IES Gerald Brenan, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la ejecución de la actividad cultural consistente en viaje a Granada según consta en su solicitud de 30 de septiembre de 2016 (Reg. 11704)

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 350 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

12-12-2016

34/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- D. Miguel Arlandi Valbuena se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: Visita cultural de los alumnos del IES Gerald Brenan a la ciudad de Granada según consta en su solicitud de 30 de septiembre de 2016 (Reg. 11704).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención, salvo en los casos en los que se haya justificado con carácter previo a la firma del presente documento. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

12-12-2.016

35/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26



SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 350 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) a AMPA Francisco Pacheco Rocha del IES Gerald Brenan, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 350 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de AMPA Francisco Pacheco Rocha del IES Gerald Brenan de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDEFdo. Joaquín Villanova RuedaLa Secretaria General, doy feFdo. María Auxiliadora Gómez SanzAMPA IES GERALD BRENANFdo. Miguel Arlandi Valbuena.”

VIII.-RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO N° 24.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA AL INICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.EXPTE:RP50/16.Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/12/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

Expte. RP.050/16

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde Presidente sobre la base de los siguientes.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dª M.M.R. (DNI 33393061M) presentó escrito con registro de entrada número 11893 de 6/10/2016 en el que expone los siguientes hechos: que con ocasión de la rotura de una tubería de agua exterior a la vivienda se produjo una inundación del jardín y garage con resultado de diversos daños.

12-12-2016

36/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Presupuesto de reparación por importe total de 1300,00 €
- Fotos de los desperfectos.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.

12-12-2.016

37/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26



3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RP.050/16**.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

En Alhaurín de la torre, a la fecha de la firma electrónica.EL ALCALDE-PRESIDENTE.
Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 25.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA AL INICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.EXPTE:RP51/16.Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/12/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“EXPTE: RP.51/16

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde Presidente sobre la base de los siguientes.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº J.G.R.G. (DNI 53690887D) presentó escrito con registro de entrada número 12419 de 18/10/2016 en el que expone los siguientes hechos: Que habiendo dejado el vehículo estacionado en C/ Dátiles, la caída de una valla le produjo daños en el mismo que el dicente valora por importe de **768,35 €**.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Presupuesto de reparación.
- Documentación referente a obra urbana.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

12-12-2016

38/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51	DOCUMENTO: 20160172635 Fecha: 14/12/2016 Hora: 10:26
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

12-12-2.016

39/49



PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RP.051/16**.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organismo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

En Alhaurín de la torre, a la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE.
Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 26.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA AL INICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. **EXPTE:RP52/16.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/12/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“EXPTE: RP.52/16

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde Presidente sobre la base de los siguientes.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a A.R.M. (DNI 25070773Z) presentó escrito con registro de entrada número 13015 de 02/11/2016 en el que expone los siguientes hechos: Aparcando el vehículo en plz. Molino de Romero el conductor no se percató de la existencia de un bolardo que se encuentra roto, con el resultado de daños que la reclamante valora en importe de 325,91 €.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Copia de la comparecencia del conductor del vehículo ante la Policía Local.
- Copia de presupuesto por importe de **325,91 €**
- Copia de la documentación del vehículo.
- Fotos del lugar y de los daños.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

12-12-2016

40/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

12-12-2.016

41/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160172635
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51	Fecha: 14/12/2016 Hora: 10:26



PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RP.052/16**.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

En Alhaurín de la torre, a la fecha de la firma electrónica.EL ALCALDE-PRESIDENTE.
Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 27.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA AL INICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. EXPTE:RP53/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/12/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“EXPTE: RP.053/16

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde Presidente sobre la base de los siguientes.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D° C.J.M.T. presentó escrito como representante de Dª A.F.B. con DNI nº 024770358W con registro de entrada número 13193 de 07/11/2016 en el que expone los siguientes hechos: Caída de la reclamante al pasar por un tablón de madera que hacía las veces de pasarela en unas obras realizadas en la calle de la dicente.

SEGUNDO.- La reclamante no presenta documentación a su escrito.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

12-12-2016

42/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016
12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635

Fecha: 14/12/2016

Hora: 10:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RP.053/16**.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

12-12-2.016

43/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26



Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organismo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE.
Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 28.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA AL INICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. EXPTE: RP54/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/12/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“EXPTE: RP.054/16

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde Presidente sobre la base de los siguientes.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a I.A.S. (DNI 25728574S) presentó escrito con registro de entrada número 13168 de 07/11/2016 en el que expone los siguientes hechos: La interesada denuncia una caída por rotura de una tapa de alcantarilla en C/ Cánovas del Castillo, la cual le ha producido diversas lesiones.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Copia del parte de asistencia médica.
- Comparecencia ante Policía Local.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

12-12-2016

44/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RP.054/16**.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de

12-12-2.016

45/49



iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

En Alhaurín de la torre, a la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE.
Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 29.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. EXPTE: RP-034/15. Vista la propuesta del Sr. instructor de fecha 05/12/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“EXPT.RP-034/15

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **Dº. J.M.A.A. (DNI_74886250-K)**, solicitando indemnización por los daños ocasionados en su vehículo de modelo Citroën C 5 matrícula 5160 HGH, según su escrito, por operarios municipales en fecha 15 de julio de 2015 cuando realizaban trabajos de desbroze en la zona de Arroyo del Valle, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº. J.M.A.A. (DNI_74886250-K) ha solicitado por medio de escrito con registro de entrada número 12395 de 19 de agosto de 2015, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su vehículo de modelo Citroën C 5 matrícula 5160 HGH, según el reclamante, por operarios municipales en fecha 15 de julio de 2015 cuando realizaban trabajos de desbroze en la zona de Arroyo del Valle, provocando daños en chapa y embellecedores cromados de la parte izquierda del vehículo. El reclamante valoraba los perjuicios económicos en **656,41 €** (IVA incluido), según presupuesto aportado.

SEGUNDO.- No justificando el solicitante la titularidad del vehículo, con fecha 13 de octubre de 2015 se dictó providencia requiriendo subsanación del escrito, compareciendo D. J.M.A.A (DNI 74886250-K) en la Secretaría General del Ayuntamiento en fecha 22 de octubre de 2015 acompañado de Dª R.A.C. (DNI_24191610A), titular del vehículo, quien le otorgó apoderamiento apud acta ante el Secretario accidental para que actúe ante esta Administración en su nombre y representación en el expediente de responsabilidad patrimonial de referencia, acreditándolo mediante fotocopia compulsada del permiso de circulación y de sus respectivos documentos de identidad.

TERCERO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de diciembre de 2015 se acuerda el inicio del procedimiento, que se registró con el número RP 034/15. No habiéndose podido notificar al interesado en su domicilio la citada resolución, fué publicado el acuerdo en BOE de fecha 15 de marzo de 2016

CUARTO.- Con fecha 26 de enero el instructor requirió informe al Servicio Municipal de Jardinería, evacuándose informe por el Concejal Delegado de servicios operativos en el sentido que obra en el expediente.

12-12-2016

46/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

QUINTO.- Con fecha 23 de mayo de 2016 el instructor del expediente dictó providencia remitiendo copia del expediente a Zurich Services AIE para que se pronuncie sobre la reclamación, emitiéndose por el tramitador de la aseguradora valoración sobre los daños producidos en el vehículo. Remitiéndose la misma en fecha 27 de mayo de 2016.

SEXTO.- El instructor acordó por medio de providencia de 13 de abril de 2016 remitir copia del expediente a Zurich Services AIE, quien ha remitido valoración de los daños sufridos por el vehículo.

SÉPTIMO.- El instructor acordó por medio de providencia de 25 de octubre de 2016 dar por concluida la fase de instrucción y proceder a la apertura del trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles, poniéndole de manifiesto el expediente al interesado, quien no ha solicitado la vista del mismo, ni ha aportado ningún documento en dicho trámite, según manifiesta el informe del Servicio de Atención Ciudadana de de 2016.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Los arts. 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollados reglamentariamente por el R. D. 429/93, de 26 de marzo, regulan todo el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.

12-12-2.016

47/49



<p>CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20160172635 Fecha: 14/12/2016 Hora: 10:26</p>
--	--	---



9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concorra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en los daños sufridos por el vehículo, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre la rotura de la luna del vehículo de la reclamante y el funcionamiento normal o anormal del Servicio Municipal de Jardinería al realizar labores de desbroce.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 142.2 LRJ-PAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia del interesado de conformidad con el art. 6 RPP, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 11432 de 28 de julio de 2015. El solicitante ha especificado los daños producidos en su vehículo, la relación de causalidad entre éstos y la labores de desbroce realizadas por el Servicio Municipal de Jardinería (el 28 de julio de 2015 en la Av. Portales del Peñón) y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, lo que acredita aportando los siguientes documentos: fotocopia del presupuesto de reparación y fotocopia del permiso de circulación del vehículo, por tanto, se cumplen los requisitos establecidos en el art. 6 del RD 429/1993 RRP.

CUARTO.- Daños reclamados y valoración económica.- Los daños en el vehículo consisten en arañazos en la pintura y cromados del lateral izquierdo del vehículo que el reclamante valora en 656,41 € (IVA incluido).

La valoración efectuada por la aseguradora municipal Zurich Services AIE considera que el importe adecuado de los daños ascendería a 241,16 €.

QUINTO.- Relación de causalidad.- El Concejal Delegado de Servicios Operativos de conformidad con el art. 10 del RD 429/1993 RRP, emitió informe señalándose que son ciertos los hechos alegados por el reclamante, de modo que existe relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio municipal de jardinería y los daños en el vehículo.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Considerar acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio municipal de jardinería y los daños sufridos por el vehículo modelo Citroën C 5 matrícula 5160 HGH, propiedad de Dº. J.M.A.A. (DNI_74886250-K).

SEGUNDO.- Considerar que los daños reclamados por el solicitante se corresponden con las labores de desbroce realizadas por el Servicio Municipal de Jardinería.

12-12-2016

48/49



CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51

DOCUMENTO: 20160172635
Fecha: 14/12/2016
Hora: 10:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

TERCERO.- Considerar que la valoración económica de la reparación propuesta por el interesado y que asciende a 241,16 € se corresponde con los precios de mercado y por tanto procede una indemnización por importe de dicha cantidad.

CUARTO.- Proponer indemnizar a Dº. J.M.A.A. (DNI_74886250-K). en la cuantía de **241,16 €**.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al solicitante y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento. Así mismo, comunicar este acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

En Alhaurín de la torre, a la fecha de la firma electrónica.El instructor del Expediente.
Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

XI.-ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº 30.-

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº31.-

Segundo. Notificar la presente Resolución a los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del ROF, deberán comunicar con la antelación necesaria cualquier causa justificada que implique la imposibilidad de asistir a la citada sesión.

Tercero. Que por el Secretario accidental se ponga a disposición de los Sres. Concejales la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, acompañando a la convocatoria copia de las actas de las sesiones anteriores que se sometan a aprobación, en su caso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho y cuarenta y siete minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

12-12-2.016

49/49

CVE: 07E00002A25B00J3Z7A1J2J1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160172635
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/12/2016 12:23:51	Fecha: 14/12/2016 Hora: 10:26

